



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4989

Sancionada:

Promulgada: 10/09/2014 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 18/09/2014 - Nú: 5286

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°.-** Declarar el Estado de Desastre y Emergencia por catástrofe climática, en los Departamentos de la Provincia de Río Negro, a saber: El Cuy, General Roca, 9 de Julio, Ñorquinco, San Antonio, Valcheta, 25 de Mayo y Pilcaniyeu.

**Artículo 2°.-** Autorizar a los señores ministros a realizar las compras directas de los elementos necesarios a fin de paliar la emergencia declarada.

**Artículo 3°.-** Ratificar lo actuado por el Poder Ejecutivo Provincial y a partir del día 2 de abril de 2014, en el marco de la emergencia y autorización dispuestas en los artículos 1° y 2° del presente.

**Artículo 4°.-** Encomendar a los Señores Ministros a solicitar asistencia económica a los organismos nacionales para la ejecución de acciones y obras tendientes a paliar los efectos del fenómeno natural acontecido.

**Artículo 5°.-** La presente emergencia tendrá una duración de un (1) año pudiéndose renovar por igual período dependiendo de los informes técnicos que ameriten la prórroga de dicha medida.

**Artículo 6°.-** Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 7°.-** El presente Decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, previa consulta en los términos del artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

**Artículo 8°.-** Informar al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

**Artículo 9°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

DECRETO N° 1 (Artículo 181° inciso 6) de la Constitución Provincial)